AJUNTAMENT DE TORRENT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a https://torrent.emunicipis.ddgi.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.

AJUNTAMENT
DE
TORRENT
(Baix Empordà)
GIRONA

DILIGÈNCIA.-La lliuro jo, el secretari-interventor de l'Ajuntament per fer constar:

PRIMER.-Que en la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022, Llei 22/2021 de 28 de desembre, s'inclou la següent disposició que literalment diu:

> Disposición final vigésima novena. *Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
>
> Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de la siguiente forma:
>
> Uno. Se modifica la letra a) del apartado 4 del artículo 159, que queda redactada como sigue:
>
> «a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este **procedimiento simplificado** deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello**, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»
>
> Dos. Se modifica el número 3.º de la letra f) del apartado 4 del artículo 159, que queda redactado como sigue:
>
> «3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar**. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al**

AJUNTAMENT DE TORRENT
(Baix Empordà)
GIRONA

licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.»

SEGON.-Que, en conseqüència, el que s'especifica en les clàusules 12, 19.7 i concordants sobre la obligació d'estar inscrit en algun dels registres públics de licitadors o la prohibició de participar en la licitació en cas contrari, **NO TENEN EFECTES EN EL PRESENT PROCEDIMENT,** essent d'aplicació la disposició transcrita anteriorment i per tant serà **SUFICIENT ACREDITAR LA SOL·LICITUD D'INSCRIPCIÓ EN DIT REGISTRE.**

Torrent, a 4 de gener de 2021

El secretari-interventor
Albert Miravet i Masip
Signat electrònicament

AJUNTAMENT DE TORRENT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a https://torrent.emunicipis.ddgi.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.